

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. lit.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

# BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>Sección de "Boletín Oficial del Estado"</b>		<b>Sección de Administración Económica</b>	
<b>Presidencia del Gobierno</b>		Dirección general de la Deuda y Clases pasivas .....	1338
Orden por la que se determina la situación de los procesados y penados por delitos de acaparamiento, ocultación y elevación abusiva de precios de mercancías .....	1332	<b>Sección de Anuncios de Subastas</b>	
<b>Ministerio de Agricultura</b>		Ayuntamiento de Comillas .....	1338
Circular sobre declaraciones de cosechas y existencias de vinos y demás productos derivados de la uva de la campaña vitivinícola de 1941-42 .....	1332	<b>Sección de Administración de Justicia</b>	
<b>Sección de Anuncios Oficiales</b>		Providencias judiciales .....	1339
Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro .....	1336	Anuncio de incoación de expedientes de responsabilidades políticas .....	1340
Comisión Mixta para la venta de material automóvil .....	1338	<b>Sección de Administración Municipal</b>	
		Ayuntamientos de: Santander, Enmedio, Cabezón de la Sal, Torrelavega, Saro, Pesquera, Polanco, Valderredible y Solórzano .....	1341
		<b>Sección de Anuncios Particulares</b>	
		Monte de Piedad de Santander .....	1346
		Administración de la Imprenta y "Boletín Oficial" .....	1346

## Sección de "Boletín Oficial del Estado"

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

## ORDEN

Excelentísimos señores: La Ley de 26 de octubre de 1939, que sanciona los delitos de acaparamiento y elevación abusiva de precios, determina en su artículo noveno que los Tribunales de la Jurisdicción de Guerra son los únicos competentes para conocer de los delitos definidos en la misma; y la Ley de 24 de junio de 1941, modificada por la de 16 de octubre del mismo año, al prescribir independientemente de la acción de las Fiscalías de Tasas, que las Autoridades militares exijan la responsabilidad criminal por los delitos de acaparamiento y ocultación de mercancías, establece que el procedimiento que debe seguirse es el sumarísimo, conforme a los artículos 649 y siguientes del Código de Justicia militar, aunque los reos no lo sean de delitos flagrantes ni les corresponda pena de muerte o perpetua. Claramente se determina en el artículo 653 del Código citado, que regula el procedimiento sumarísimo, que el procesado permanecerá siempre preso, a pesar de lo cual se ha concedido por diversos preceptos legales la libertad provisional o prisión atenuada para los delitos relacionados con la rebelión marxista que tuviesen penas de 12 años o inferiores; pero ninguna de esas disposiciones es aplicable a los procesados por delitos definidos en las Leyes citadas, que, de conformidad con el número 1 del artículo 653 del Código Castrense, deben permanecer durante la tramitación de la causa siempre en prisión. No obstante, por algunos Juzgados se ha venido concediendo indebidamente la prisión atenuada o libertad provisional a procesados por las Leyes de acaparamiento que debían de estar en prisión.

Las diversas Leyes de libertad condicional, dadas única y exclusivamente para delitos relacionados con la revolución marxista por hechos realizados con anterioridad al 1 de abril de 1939, se han querido aplicar también, indebidamente, a los infractores de las Leyes de acaparamiento, ocultación de mercancías y elevación abusiva de precios, a los que, en ningún caso, son aplicables, por lo que, dada la gravedad de dichos delitos y el perjuicio enorme que causan a la nación, es necesario suspender la aplicación de la libertad condicional ordinaria de los artículos 101 y 102 del Código Penal para los casos expresados.

Por ello, esta Presidencia se ha servido disponer:

Artículo primero. Los procesados por delitos de acaparamiento, ocultación de mercancías y elevación abusiva de precios permanecerán durante la tramitación del sumarísimo en prisión, de conformidad con el número 1.º del artículo 653 del Código Castrense, sin que se les pueda conceder libertad provisional ni prisión atenuada.

Artículo segundo. Las causas tramitadas con anterioridad a esta orden de individuos penados que en la actualidad estén cumpliendo condena y durante la tramitación del proceso hayan estado indebidamente en prisión atenuada, no se les podrá abonar, como máximo, más de tres meses

de prisión atenuada, lo que se tendrá en cuenta para liquidación de condena a efectos de licenciamiento.

Artículo tercero. El Decreto de 5 de abril de 1940, sobre libertad condicional o sexagenarios; las Leyes de 4 de junio del mismo año y 1.º de Abril de 1941, y Decreto de la misma fecha, no serán aplicables a los penados por delitos de acaparamiento, ocultación de mercancías y elevación abusiva de precios; y en consecuencia, se abstendrán las Juntas de Disciplina de las Prisiones, las Comisiones provinciales de libertad condicional y el Patronato de Redención de Penas, de elevar propuestas de libertad condicional de los individuos penados por los citados delitos.

Artículo cuarto. Los penados por los delitos expresados anteriormente no podrán redimir pena por el trabajo ni tener destinos en las prisiones.

Artículo quinto. Queda en suspenso la aplicación de la libertad condicional ordinaria a los penados por delitos de acaparamiento y elevación abusiva de precios.

Artículo sexto. La Orden de 9 de enero de 1940 y Decreto de 2 de septiembre de 1941 no son aplicables tampoco a los delitos expresados en las Leyes citadas.

Dios guardè a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1941.—P. D., el subsecretario, Luis Carrero.

Excelentísimos señores Ministros del Ejército y Justicia. 2367

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 10 de diciembre de 1941).

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA  
CIRCULAR

A fin de dar cumplimiento en la presente campaña, con la mayor exactitud posible, a lo dispuesto en el art. 11 del Estatuto del Vino, promulgado por Ley de 26 de mayo de 1933, relativo a declaraciones de cosechas y existencias de vinos y demás productos derivados de la uva, se tendrán en cuenta las normas siguientes:

1.ª Es obligatoria la declaración de los siguientes productos: vinos corrientes (blancos o tintos), chacolí, vinos generosos (secos o dulces), espumosos, gasificados, medicinales, vermut, aperitivos, mistelas, mostos azufrados o apagados, mostos concentrados, arropo, mostillo o calabre, color o pantomina, vinagre y piquetas.

2.ª Están obligados a declarar todos los cosecheros, sean propietarios, aparceros o arrendatarios; todos los Sindicatos, cooperativas, entidades o sociedades de cualquier clase o particulares dedicados a la elaboración, comercio al por mayor o al detall o exportación de cualquiera de los productos citados.

3.ª Están exentos de declarar los que vendan los productos antes del día 20, inclusive, de noviembre. En tal caso, se recuerda al expedidor la obligación de remitir y al comprador la de exigir la correspondiente factura comercial, ordenada en el artículo 16 del Estatuto del Vino. La declaración correrá a cargo del comprador, haciendo

constar en la hoja de declaración (modelo número 1), casillero "Procedencia", que la cosecha es "Comprada".

4.<sup>a</sup> Por cada bodega o establecimiento que posea el declarante se efectuará una declaración, extendida por triplicado (modelo número 1), y se presentará en el Ayuntamiento donde radique, precisamente dentro de los diez últimos días del mes de noviembre. Se consignarán todos los datos exigidos en el modelo número 1 y se expresará en "Procedencia" si es cosecha propia o comprada; en "Graduación", la del alcohol y el dulce o licos—si lo tuviera—, y en "Litros", los elaborados en la campaña 1940-41, separadamente, de los que procedan de campañas anteriores, o sea, de las existencias. Para verificar el balance de existencias, se tomará como fecha tope el 20 de noviembre. Por consiguiente, todo el vino o demás productos derivados de la uva que queden en bodega o almacén desde esa fecha, que no proceda de la actual campaña, se declarará como existencias en el casillero "De campañas anteriores".

Las declaraciones irán firmadas por el interesado, su representante legal o administrador, colono o aparcerero, y cuando no sepa escribir, por un individuo de su familia o un vecino, a ruegos.

5.<sup>a</sup> Se recuerda a los obligados a declarar que se incurre en las sanciones establecidas en el apartado f) del artículo 92 del Estatuto del Vino—multas que oscilarán entre el 10 y el 50 por 100 del valor del producto no declarado—, no sólo por omitir la declaración, sino también por la simple demora. Los declarantes responden de la exactitud de los datos contenidos en la declaración, estando sancionadas las ocultaciones o falsedades con las mismas multas. El artículo 15 de dicho Estatuto prohíbe la circulación de los productos no declarados, todos los cuales, si se ponen en circulación, vayan o no acompañados de factura, serán considerados ilegales y se sancionará a su propietario con las multas antes citadas. Todo ello sin perjuicio de las penas que la legislación vigente impone a los ocultadores.

6.<sup>a</sup> Los Ayuntamientos vienen obligados, por el artículo 12 del mencionado Estatuto del Vino, a lo siguiente:

a) Publicar bandos en la forma acostumbrada en cada localidad, en los que se divulgarán las normas que anteceden.

b) Facilitar a los declarantes las hojas impresas, según el modelo número uno, pudiendo cobrar, como máximo, 40 céntimos por cada tres ejemplares. Darán todas las informaciones y facilidades a los declarantes sobre el modo de cumplir el artículo 11 del Estatuto del Vino y esta Circular, rechazando las declaraciones que no se ajusten a lo preceptuado y cuidando especialmente de que las que se presenten especifiquen con toda claridad la clase o clases de productos declarados, según la nomenclatura empleada en la norma primera, y los demás requisitos exigidos.

c) Numerar y anotar, por riguroso orden de presentación, las declaraciones que se reciban hasta el 30 de noviembre, inclusive, en la relación (modelo número 2), que se extenderá por duplicado. En estas relaciones se extractará cada de-

claración, y agrupando las cosechas en el casillero "Elaborados en la campaña", y las existencias, en el de "Campañas anteriores". Se incluirán como "Dulces" los que tengan más de dos grados de licor, y como "Secos", los demás. Los vinagres se colocarán como "Secos" en el casillero "De campañas anteriores", aclarando en "Observaciones" que se trata de tal producto.

d) De los tres impresos de cada declaración, uno se devolverá al declarante, con el sello de la Alcaldía; otro, se archivará en el Ayuntamiento, y el tercero, se remitirá a la Sección Agronómica de la provincia, en el plazo inexcusable de los diez primeros días del mes de diciembre próximo, acompañados de una relación, extendida de acuerdo con el apartado anterior. La otra relación se archivará en el Ayuntamiento, junto a los ejemplares de las declaraciones que se han de conservar.

e) Cuando no se reciba ninguna declaración, los Ayuntamientos vienen obligados a ponerlo en conocimiento de las Secciones Agronómicas, por medio de oficio negativo, en el que se expresará si la falta de declaraciones se debe a no haber en la localidad cosecheros, elaboradores o comerciantes, o bien que, habiéndolos, no han cumplido con su obligación. Este oficio se enviará, necesariamente, dentro del mismo plazo del apartado anterior.

7.<sup>a</sup> Todas las prescripciones que anteceden son inexcusables, y se recuerdan a los Ayuntamientos, a fin de evitar en lo posible la aplicación de las sanciones del apartado g) del artículo 92 del Estatuto del Vino, que dice:

"La demora o falta de cumplimiento de los deberes asignados a los Ayuntamientos se castigará con multas de 100 a 1.000 pesetas a sus alcaldes-presidentes." Es decir, que no sólo se castigará la omisión, sino también la simple demora, el mero incumplimiento de los plazos marcados, sin perjuicio del posterior cumplimiento.

Dadas las actuales circunstancias, y habiendo sufrido retraso las declaraciones, se amplian por una sola vez los plazos concedidos en la citada Ley para la presentación de las declaraciones por los interesados, hasta el día 20 de diciembre del año actual, y los diez últimos días del mes de diciembre, para que los Ayuntamientos formulen la relación de declaraciones que deben remitir a la Sección Agronómica de su respectiva provincia.

Se advierte a los señores alcaldes que toda la correspondencia, consultas, remisiones de documentación, etc., deben mantenerla exclusivamente con las Secciones Agronómicas, por lo que se abstendrán en absoluto de hacerlo con el Ministerio de Agricultura, ya que, en caso contrario, ninguna de las diligencias así efectuadas podrán servirles para acreditar el cumplimiento de lo ordenado, teniéndose por nulas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1941.—El Director general de Agricultura, Manuel Goitia.

Señores alcaldes-presidentes de los Ayuntamientos de España.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 6 de diciembre de 1941).

(Modelo número 1)

# Declaración de cosechas y existencias de vinos y productos derivados de la uva

(Art. 11. Ley de 26 de mayo de 1933.)

AYUNTAMIENTO DE ..... PROVINCIA DE .....

## COSECHA 1941—1942

Don ..... vecino de ..... (1), declara que en la bodega o almacén de su propiedad, situado en la calle o plaza de ....., núm. ...., de esta población, posee los géneros y con las características que a continuación se detallan:

Productos	Procedencia (2)	GRADUACION		LITROS		OBSERVACIONES
		Alcohol	Licor	Elaborado en esta campaña	De campañas anteriores	
TOTALES...						

(1) Cosechero o comerciante.  
(2) Cosecha propia o comprados.

(Modelo número 2)

# Declaración de cosechas y existencias de vinos y productos derivados de la uva

(Art. 12. Ley de 26 de mayo de 1933.)

PROVINCIA DE .....

**CAMPAÑA 1941—1942**

AYUNTAMIENTO DE .....

Número de declaraciones presentadas .....

RELACION de declaraciones de cosechas y existencias de vinos y demás productos derivados de la uva presentadas en este Ayuntamiento

hasta el 30 de noviembre de 1941:

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS DECLARANTES	Elaborado en la campaña		De campañas anteriores		OBSERVACIONES
		LITROS		LITROS		
		Secos	Dulces	Secos	Dulces	

NOTA.— Al final se fechará y firmará por el alcalde y el secretario.

## Sección de Anuncios Oficiales

### JEFATURA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO

#### Nota.—Anuncio

Doña María del Pilar Canelo Pinilla, viuda, con domicilio en Gijón, San Bernardo, número 111, solicitó de esta Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro la publicación de la nota previa, prescrita por el artículo 13 del vigente Real decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, de un aprovechamiento de aguas del río Ebro, con destino a usos industriales, en los términos municipales de Valdeprado del Río, Valderredible y Las Rozas (Santander). Dentro del período de competencia, fué presentado un proyecto por don Esteban Errandonea y Larrache, como director gerente de la sociedad Electra de Viesgo, S. A., y que, en esencia, se reduce a lo siguiente:

El tramo del río que proyecta utilizar la Electra de Viesgo, y cuya concesión solicita, está comprendido entre las cotas 806 y 725,37, y el caudal que se proyecta derivar es de 50 metros cúbicos por segundo. El tramo solicitado se divide en tres escalones, que, respectivamente, tendrán 27,25 metros los dos primeros y 26,13 metros el tercero.

#### Descripción de los saltos

El salto número 1, denominado Salto de Baños, tiene emplazada la presa en las inmediaciones del Balneario "Baños del Ebro", y está formado por una presa de 27,25 metros de altura sobre el nivel del río en aguas medias. El nivel del embalse tiene la cota 806; el punto de referencia está a la cota 808, sobre el puente de La Ferrería, en la carretera que une el pueblo de Bustasur con la carretera que une este pueblo con Arroyo.

Está, por lo tanto, situada la coronación de la presa dos metros por debajo del citado punto, sobre el puente de cota 808. El desagüe de la central del salto está en la cota 778,75 metros. El remanso de la presa se extiende hasta La Ferrería, de Bustasur, situado a unos 800 metros aguas arriba del pueblo de dicho nombre. Quedando afectado dicho aprovechamiento hidráulico.

La central se halla emplazada dentro de los contrafuertes que forman el conjunto de la presa, quedando colocada entre éstos y el paramento de aguas arriba y el paramento de aguas abajo, que sirve para apoyar la lámina vertiente del aliviadero.

Se proyecta colocar un grupo de turbinas, tipo Kaplan, en la central ya descrita.

El salto número 2, denominado de Aroco, se halla situado a unos 500 metros, aguas arriba, de la aldea de este nombre. Las características del mismo, altura del salto y central son completamente iguales a las del Salto de Baños.

La cota de coronación de este salto está 778,75 metros, y el desagüe, en la 751,50; extendiéndose, por lo tanto, el remanso desde la coronación de la presa hasta el desagüe del Salto de Baños.

Queda inundado el puente de la carretera que une Carabeos con Aldea de Ebro; así como los dos molinos de Aldea, situados: uno, aguas arriba del puente, y aguas abajo, el otro, y el molino del pueblo de Loma Horera.

El salto número 3 tiene una cota superior de 751,50, y de desagüe, 725,37, siendo, por lo tanto, la altura de este salto, llamado de Bárcena, de 26,13 metros, quedando situada la central a unos cinco kilómetros aguas abajo del pueblo de Bárcena de Ebro. Afecta este salto a los aprovechamientos denominados Central de Aroco y Central de Rasgadas, siendo los terrenos ocupados por la casa de máquinas comunales de Valderredible.

Para la utilización de este desnivel del río se proyecta la derivación, mediante una presa de compuertas, situada a unos 600 metros aguas arriba de Bárcena; estas compuertas se apoyan sobre un perfil de presa de hormigón con mampostería, llegando el remanso de la citada presa hasta el desagüe de la central de Aroco. Adosada a la presa va la cámara de toma de aguas, y mediante compuertas darán paso del agua al canal. Este desarrolla su trazado por la ladera izquierda del río Ebro, yendo a cielo abierto hasta después de atravesar el regato de Romero, donde irá un túnel de 646 metros de longitud, para continuar el resto del canal a cielo abierto, siendo la longitud total del canal 3.998,85 metros. De la cámara de carga, situada al final del canal, parte la tubería forzada, con un diámetro de 4.200 milímetros, apoyada sobre matices de hormigón, que terminará en la casa de máquinas; y en ésta se proyecta instalar un grupo hidro-eléctrico, con turbinas Kaplan y alternador. Verterán las turbinas en el canal de desagüe, que, con una longitud de 197,10 metros, restituirán las aguas al río Ebro.

El proyecto presentado va suscrito, en Santander, el 2 de enero de 1940, por el ingeniero de Caminos don Esteban Errandonea Larrache.

Afecta esta petición de concesión a los aprovechamientos siguientes:

Salto, 1; aprovechamiento, Ferrería Bustasur; propietario, Felipe Díez; término municipal, Las Rozas; lugar, Bustasur.

Salto, 2; aprovechamiento, Molino Aldea I; propietario, Antonio Santiago; término municipal, Valdeprado del Río; lugar, Aldea de Ebro.

Salto, 2; aprovechamiento, Molino Aldea II; propietario, Ciriaco González; término municipal, Valdeprado del Río; lugar, Aldea de Ebro.

Salto, 2; aprovechamiento, Molino Loma Somera; propietario, Concejo Loma Somera; término municipal, Valdeprado del Río; lugar, Aroco.

Salto, 3; aprovechamiento, Molino de Aroco; propietaria, María Canelo, viuda de Rodríguez Tejada; término municipal, Valdeprado del Río; lugar, Aroco.

Salto, 3; aprovechamiento, Molino de Rasgadas; propietario, Agustín Seco.

Se pide la declaración de utilidad pública, a los efectos de expropiación de dichos aprovechamientos y de los terrenos ocupados por los embalses y aprovechamientos hidráulicos. Asimismo, se solicita la imposición de servidumbres de estribo de presa y de acueductos que estas obras requieren.

A continuación se detallan las tarifas de suministro de energía eléctrica que, aprobadas en 14 de agosto de 1920, tiene en vigor actualmente la "Electra de Viesgo", S. A.:

TARIFAS

A).—Alumbrado por contador

TARIFA NUMERO 1

							Pesetas
El primer	hectovatio hora,		del consumo mensual,	a.			3,45
Los 9	»		siguientes del » »	»	»	»	0,07
Desde el 11. <sup>o</sup>	al 60. <sup>o</sup>	»	del » »	»	»	»	0,015
» el 61. <sup>o</sup>	al 210. <sup>o</sup>	»	del » »	»	»	»	0,085
» el 211. <sup>o</sup>	al 410. <sup>o</sup>	»	del » »	»	»	»	0,080
» el 411. <sup>o</sup>	al 710. <sup>o</sup>	»	del » »	»	»	»	0,075
» el 711. <sup>o</sup>	al 1.210. <sup>o</sup>	»	del » »	»	»	»	0,070
» el 1.211. <sup>o</sup>	al 2.210. <sup>o</sup>	»	del » »	»	»	»	0,060
» el 2.211. <sup>o</sup>	al 5.510. <sup>o</sup>	»	del » »	»	»	»	0,055
» el 5.511. <sup>o</sup>	al 10.000. <sup>o</sup>	»	del » »	»	»	»	0,045
Los restantes.....	»		del » »	»	»	»	0,035

TARIFA NUMERO 2

Para abonados de pequeño consumo

					Pesetas
El primer hectovatio hora	del consumo mensual,		a.....		0,75
Los 9	»	»	»	»	0,06
Los restantes	»	»	»	»	0,13

B).—Alumbrado a tanto alzado.—I. Con lámparas de filamento metálico

						Precio total por mes
						Pesetas
Para instalaciones cuya capacidad no sea mayor de 16 bujías						2,35
» » » » sea mayor de 16 » y no exceda de 32						4,30
» » » » » de 32 » y » de 50						6,40
» » » » » de 50 » y » de 75						9,10
» » » » » de 75 » y » de 100						11,80
» » » » » de 100 » y » de 150						16,95
» » » » » de 150 » y » de 200						21,60
» » » » » de 200 » y » de 300						30,35
» » » » » de 300 » y » de 400						37,80
» » » » » de 400 » y » de 500						43,85

En las instalaciones cuya capacidad sea mayor de 500 bujías, se abonará el exceso sobre dicha cifra a razón de ocho pesetas con diez céntimos mensuales por cada 100 bujías o fracción de 100.

No se admiten lámparas de menor intensidad de 16 bujías.

II. Con lámparas de filamento de carbón.

Se multiplicará por el 3 el número de bujías que se instalen, y el número de bujías que resulte de dicha multiplicación se considerarán como si correspondieran

a lámparas de filamento metálico, a las que se aplicará la tarifa dicha en I.

No se admiten lámparas de menor intensidad de cinco bujías.

III. Con lámparas de las llamadas de 1/2 vatio.

Se multiplicará por 3/3 el número de bujías que se instalen, y el resultado se le aplicará la tarifa dicha en I.

No se admiten lámparas de menor intensidad de 200 bujías.

C.—Electromotores, calefacción y otros usos domésticos

Servicio por contador:

					Pesetas
Los primeros 2.500 kilovatios hora	del consumo mensual, cada uno, a.....				0,35
Los siguientes 2.500	del » » » » a.....				0,27
» » 5.000	del » » » » a.....				0,24
» » 10.000	del » » » » a.....				0,21
» » 20.000	del » » » » a.....				0,17
» » 40.000	del » » » » a.....				0,13
El resto.....	del » » » » a.....				0,12
El abonado se compromete a satisfacer mensualmente, como mínimo, por cada kilovatio instalado ....					15,00

El abonado se compromete a satisfacer mensualmente, como mínimo, por cada kilovatio instalado ....

**TARIFA PARA ALQUILER DE CONTADORES**

Hasta dos amperios, 0,75 pesetas al mes.

De dos a tres amperios, 0,80 pesetas al mes.

De tres a siete amperios, 1,25 pesetas al mes.

De siete a 15 amperios, dos pesetas al mes.

De 15 en adelante, tres pesetas al mes.

El tablero y colocación del contador importa cinco pesetas al mes.

Y la acometida para la luz a tanto alzado y contador, 2,50 pesetas al mes.

En todos los casos, se hace público para que, a los efectos del Real decreto-ley de 7 de enero de 1927 y demás disposiciones complementarias, puedan presentar los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes, en un plazo de treinta días consecutivos, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, Avenida del General Mola, 26, Zaragoza.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1941.—El ingeniero jefe de Aguas, Cecilio Montalvo. 2349

Derechos de inserción: 362,25 pesetas.

**MINISTERIO DEL EJERCITO****COMISION MIXTA PARA LA VENTA DE MATERIAL AUTOMOVIL**

Ventas números 109 y 110.—Vigo, Pontevedra, Lueca y Santander

**Camiones y turismos**

Esta Comisión pone en venta 82 camiones y turismos, correspondientes a la venta número 109 (Vigo, Pontevedra y Lueca), y 96 de igual clase, de la venta número 110 (Santander), todos ellos de distintas marcas y en estado de posible reparación o reconstrucción, procedentes, los primeros, de las ventas números 65, 88 y 89, y los restantes, de la número 95; admitiéndose ofertas por unidades independientes.

Las relaciones del material citado, con detalle de marcas, modelos y precios mínimo y máximo de ofertas, se hallan expuestas al público en los locales de esta Comisión, en Madrid, Plaza de Cánovas, número 4, bajos del Hotel Palace, en la Jefatura de Automovilismo de la 8.<sup>a</sup> Región militar (La Coruña), en los Destacamentos de Parques y talleres de Vigo y Pontevedra, en el campo de Los Arenales, de Santander, y en la Jefatura de Automovilismo de la Sexta Región militar (Burgos), respectivamente, donde podrán ser examinadas, como, asimismo, el material depositado en los distintos campos de aparcamiento.

Esta venta se efectuará el próximo día 9 de enero, a las nueve y media de la mañana, en los locales de esta Comisión, en Madrid.

Madrid, 9 de diciembre de 1941.

Derechos de inserción: 38,50 pesetas.

**Venta número 111.—Santander**

Esta Comisión pone en venta 87 vehículos, camiones y turismos, de diversas marcas, en estado de posible reparación o reconstrucción; admitiéndose ofertas por unidades independientes.

Las relaciones del material citado, con detalle de marcas, modelos y precios mínimo y máximo

de ofertas, se hallan expuestas al público en los locales de esta Comisión, en Madrid, Plaza de Cánovas, número 4, bajos del Hotel Palace, en el campo de Los Arenales, en Santander, y en la Jefatura de Automovilismo de la 6.<sup>a</sup> Región militar (Burgos), donde podrán ser examinadas, como, asimismo, el material, depositado en el aparcamiento del campo de Los Arenales, en Santander.

La venta tendrá lugar el próximo día 12 de enero, a las nueve y media de la mañana, en los locales de esta Comisión, en Madrid.

Madrid, 10 de diciembre de 1941.

Derechos de inserción: 24,75 pesetas.

**Sección de Administración Económica****DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS****Anuncio**

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del concepto de Propios números 8.732, 8.735, 8.993, 9.032, 8.992 y 8.994, emitidas a favor del Ayuntamiento de Ampuero y sus agregados (Santander), por los capitales de 1.775,72, 1.485,46, 341,07, 225,92, 769,66 y 2.603,35 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se hallen las entregue en esta Dirección general o en la Delegación de Hacienda de Santander en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la citada provincia; en la inteligencia de que, de no verificarlo así, serán declaradas nulas y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 27 de noviembre de 1941.—El director general, Gorordo. 2352

Derechos de inserción: 24,75 pesetas.

**Sección de Anuncios de Subastas****AYUNTAMIENTO DE COMILLAS**

Habiendo quedado desierta la subasta de doscientos cuarenta (240) robles, aforados en cuatrocientos ochenta metros cúbicos (480), anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 12 de septiembre último, número 111, se anuncia nuevamente para el día veintinueve del actual, a las diez de la mañana, en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, bajo las mismas condiciones y con el mismo modelo de proposición que habían de haber regido para aquella.

Si quedara desierta, se procederá a efectuar una nueva y tercera, en el mismo día y su hora de las once, con el quince por ciento de rebaja sobre el tipo de tasación, rigiendo en lo demás las mismas condiciones que para las anteriores.

Comillas, 6 de diciembre de 1941.—El alcalde, P. Azcarate. 2387

Derechos de inserción: 18 pesetas.

## Sección de Administración de Justicia

### Juzgado de primera instancia de Santoña

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña María Milagros Sierra Rueda, natural y vecina que fué de Isla (Arnuero), donde falleció el veintitres de mayo de este año; citando, llamando y emplazando por el presente a los que se crean con derecho a heredarla; para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia; bajo ápercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar; advirtiéndose que doña Martina Sierra Rueda, de la misma vecindad, solicita la declaración de herederos a favor de ella y de don Martín Sierra Rueda, como hermanos, ambos, de doble vínculo de la causante.

Santoña, 6 de diciembre de 1941.—El juez de primera instancia accidental, Carlos Pereda.—El secretario, P. H., Nicolás Ruiz.

Derechos de inserción: 23,50 pesetas.

Beatriz Sáiz Pérez, de 36 años de edad, soltera, natural de Torrelavega (Santander), sus labores, hija de Severino y de Manuela, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado municipal número uno, sito en la calle de Somorrostro, 3, 2.º, el día 3 de enero próximo, a las once de la mañana, a la celebración del juicio de faltas que se sigue contra la misma y Guadalupe Poo, por lesiones; previéndosele de que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 6 de diciembre de 1941.—El secretario, José Abréu. 2371

El juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Santander, y por su delegación, el de igual clase en Alava,

Hace saber: Que para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se cita, llama y emplaza por el término máximo de diez días, para su comparecencia en este Juzgado, a Natalia Ruiz Quevedo, viuda, vecina de Lantueno (Santander).

En su defecto, por encontrarse fuera de España o en ignorado paradero referida inculpada, se cita, llama y emplaza a las personas que se consideren sus herederos legales, a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 50 de la referida Ley.

Dado en Vitoria a 10 de diciembre de 1941.—Emigdio C. de la Riva.

Don Carmelo Merino Gana, juez municipal de la ciudad de Castro Urdiales (Santander),

Hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo penden autos de juicio verbal de faltas, seguidos a instancia de doña Milagros Llano Ahedo, representada por su esposo, don Manuel Alba González, vecinos de Montealegre, contra don Celedonio Alonso Díez, soltero, de 20 años de edad, jornalero, en ignorado paradero, sobre hurto de un reloj, en cuyos autos ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En la ciudad de Castro Urdiales a 9 de diciembre de 1941. El señor don Carmelo Merino Gana, juez municipal, en funciones, ha visto los presentes

autos de juicio verbal de faltas, en el que son partes: de la una, como denunciante, doña Milagros Llano Ahedo, casada, representada por su esposo, don Manuel Alba González, mayores de edad, labradores y vecinos de Montealegre, contra don Celedonio Alonso Díez, soltero, de 20 años de edad, jornalero, en ignorado paradero, hijo de Ramón, siendo parte, también, el Ministerio fiscal, sobre hurto de un reloj; y

Fallo: Que, con imposición de todas las costas y gastos de este procedimiento, debo de condenar y condeno al denunciado, Celedonio Alonso Díez, a la pena de quince días de arresto menor, que sufrirá en el depósito municipal una vez que sea firme esta sentencia, por la falta de hurto cometida de un reloj propiedad de la denunciante, doña Milagros Llano Ahedo, y a que pague a ésta la suma de veinte pesetas por indemnización, a quien se la entregará la de dieciséis pesetas veinticinco céntimos, a su vez, por los hechos y fundamentos que se hacen constar anteriormente.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a las partes y al denunciado, en ignorado paradero, en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—C. Merino." (Rubricado).—Hay un sello que dice: "Juzgado municipal de Castro Urdiales."

Fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor juez municipal que la suscribe.

Y con el fin de que la parte denunciada, Celedonio Alonso Díez, en ignorado paradero, sea notificada de la anterior sentencia, por medio del "Boletín Oficial" de esta provincia y del de Bilbao, expido la presente, en Castro Urdiales a 9 de diciembre de 1941.—El juez municipal, C. Merino.—P. S. M., el secretario, Honorato Cuenca.

### Edicto

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Julio Aureliano Setuain de la Torre, natural de Santander, abogado, hijo de don Francisco y doña Inés, que falleció el día veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta, en la calle de Santa Engracia, número 4, de esta capital, cuando el mismo contaba 45 años de edad, siendo de estado casado, con doña Teresa García García, de cuyo matrimonio no ha quedado descendencia; anunciándose, asimismo, que quien reclama su herencia lo es su citada esposa, por haber repudiado tal herencia los padres del causante, don Francisco Setuain San Emeterio y doña Inés de la Torre Saralegui, así como sus hermanos, don Andrés, doña María y doña Inés Setuain de la Torre.

Llamándose al propio tiempo a quienes se crean con igual o mejor derecho que la solicitante a la herencia del referido don Julio Aureliano Setuain de la Torre, para que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia número 2 de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, que es donde se tramita el expediente de declaración de herederos abintestato del mismo, a reclamarlo, dentro del término de treinta días.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido el presente, con el visto bueno del señor juez, en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El secretario, Antonio Yáñez.—V.º B.º, el juez de primera instancia, Juan de Paulino.

Derechos de inserción: 38,50 pesetas.

**ANUNCIO DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (B. O. número 44), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se han incoado expedientes de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

NOMBRES DEL INculpADO	Profesión u oficio	ESTADO	VECINDAD	Tribunal regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Manuel Oria Pardo			Sel de la Carrera. (Lúena)	Burgos		Santander, número 2.
Gumersindo García González (a) El Macho			Selaya	Idem		Idem.
Manuel Escudero Gómez	Industrial	Casado	San Pedro del Romeral	Idem		Idem.
Fernando Colsa Fernández		Idem	Santa María de Cayón	Idem		Idem.
Ramón Canal Fernández		Fallecido	Torrelavega	Idem		Idem.
José Ceballos Villegas	Industrial	Soltero	Bárceña de Pie de Concha	Idem		Idem.
Saturnino Cobo Orejo			Vega de Carriedo	Idem		Idem.
Saturnino Cobo Calderón			La Canal	Idem		Idem.
Benito Crespo Sáinz		Casado	Villacarriedo	Idem		Idem.
Manuel Diego Diego			Selaya	Idem		Idem.
Joaquín Díaz Olavarrieta			Puenteviego	Idem		Idem.
Luis Fernández Cruz			La Cueva (Castañeda)	Idem		Idem.
Basilio Gutiérrez López	Albañil	Casado	San Pedro del Romeral	Idem		Idem.
Antonio González Orejo	Labrador	Casado	La Encina	Idem		Idem.
Laureano Gutiérrez Fernández	Idem	Casado	Selaya	Idem		Idem.
Felipe García San Román	Idem	Soltero	Socobio	Idem		Idem.
Francisco García Barquín	Idem		Tezanos	Idem		Idem.
Amable González Pellón	Labrador	Casado	Vega de Pas	Idem		Idem.
Serafín Gómez Rodríguez	Chofer	Idem	San Román	Idem		Idem.
José González Ibáñez	Labrador	Soltero	San Pedro del Romeral	Idem		Idem.
Juan Mazón Urcola	Labrador	Casado	La Abadilla	Idem		Idem.
Demetrio Mañueco Vares			Soto Iruz	Idem		Idem.
Gervasio Mantecón Conde			Vega de Pas	Idem		Idem.
José Mazo Colsa	Labrador		La Encina	Idem		Idem.
Faustino Ortiz López	Labrador		San Pedro del Romeral	Idem		Idem.
José Pila Fernández	Labrador		La Abadilla de Cayón	Idem		Idem.
Felisa Pardo Escalada	Labrador		Castañeda (Socobio)	Idem		Idem.
Martín Ruiz Bustillo	Labrador		Totero	Idem		Idem.
Virgilio Ruiz Ibáñez			San Pedro del Romeral	Idem		Idem.
Miguel Río Cubría	Labrador		Puenteviego	Idem		Idem.
Celedonio San Emeterio Pila	Idem	Casado	La Encina	Idem		Idem.
Emilio Santamaría González	Idem	Idem	Idem	Idem		Idem.
Marcos Sáinz Velasco			Selaya	Idem		Idem.
Manuel Cano Sañudo		Casado	Vega de Pas	Idem		Idem.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio juez que instruya el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban; y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrán la tramitación y fallo del expediente. Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del "Boletín Oficial".

## Sección de Administración Municipal

### Ayuntamiento de SANTANDER

La Comisión municipal permanente de este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 3 del actual, aprobó un expediente de habilitación y suplemento de crédito del presupuesto municipal ordinario, por un total de pesetas 348.434,50, cuyo expediente se halla de manifiesto en la Secretaría municipal durante quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Santander, 12 de diciembre de 1941.—El alcalde, Emilio Pino. 2379

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1942, se expone al público, juntamente con las memorias reglamentarias, en la Secretaría de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, durante el plazo de ocho días, dentro del cual y ocho días más pueden formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Santander, 16 de diciembre de 1941.—El alcalde, Emilio Pino.

### Ayuntamiento de ENMEDIO

Extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de enero de 1940:

Sesión ordinaria del día 7.—Queda aprobada el acta de la anterior.

Se aprueba la relación de pagos satisfechos en el mes anterior y la distribución de fondos para el presente.

Se aprueba un viaje a Santander que realizará el señor secretario, para tratar con el delegado provincial de Abastos de asuntos relativos al racionamiento del municipio y recogida de fichas de plato único y talones contributivos.

Se da cuenta por el señor alcalde de haber cesado el alguacil de este Ayuntamiento, José Trapote Muñoz, en virtud de haber sido detenido como presunto autor de delitos, y que accidentalmente se ha encargado de la plaza don Leonides González Sáiz; queda enterada la Corporación, y acuerda que continúe citado don Leonides, con carácter accidental, hasta proveer la plaza.

Se aprueba la lista de familias pobres para la beneficencia municipal.

Queda enterada la Corporación de haber aprobado el ilustrísimo señor delegado de Hacienda el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para 1941.

Se aprueba un pago de 124,73 pesetas a la Compañía de Seguros de Incendios "Cantabria", por el de la escuela de Nestares y años 1936 a 1939.

Sesión ordinaria del día 21.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se nombra auxiliar accidental de este Ayuntamiento a doña Agustina Pérez Ruiz.

Se nombran recaudadores y agentes ejecutivos de este Ayuntamiento a don Saturnino Montes Argüeso, Don Antonio López Fernández y don Ciri-

lo Montes Morante, para el año 1941 y exacciones pendientes de cobro de años anteriores, y que continúe en sus funciones don Domingo Jorrín García.

Extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de febrero de 1940:

Sesión ordinaria del día 4.—Se aprueba el acta de la anterior y la relación de pagos satisfechos en enero y distribución de fondos para el presente.

Se aprueban, asimismo, los siguientes pagos: 110 pesetas a la Espasa Calpe, por dos tomos de su biblioteca; 49,60 pesetas a don Emeterio González, por artículos de su establecimiento, y los haberes de los sanitarios, del tercer trimestre del año 1939.

Se acuerda ratificar la declaración de vacante de inspector municipal veterinario de este término, y que la provisión en propiedad de la misma se haga por concurso.

Sesión ordinaria del día 18.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda contribuir a la suscripción encabezada por el Ayuntamiento de Ampuero para regalar un bastón al general Saliquet.

Se fijan las fechas de cobro del repartimiento general de Utilidades de 1939.

Queda enterada la Corporación de haber aprobado la Sección provincial de Estadística el modelo número uno de entidad de población de este Ayuntamiento.

Se acuerda pagar: 48 pesetas de suscripción al repertorio cronológico de Aranzadi; 47,86 pesetas de reparación de la bicicleta del Ayuntamiento; 1.050 pesetas al oficial jubilado de este Ayuntamiento, don Anacleto Rodríguez, por lo correspondiente a su destitución durante el dominio rojo; 2.604 pts. a don Segundo Sáiz, oficial activo, por ídem ídem; 989,58 pesetas a don Domingo Jorrín, recaudador-depositario, por ídem; 1.000 pesetas de gratificación al actual secretario, don Julián Sánchez; 6.653,55 pesetas al farmacéutico titular, por recetas de enero de 1934 a junio de 1936; 208,06 pesetas por impresos para el Ayuntamiento; 175 pts. a la Junta vecinal de Aldueso, para la reparación de su escuela; 580,60 pesetas por la reparación de las escuelas de Cañeda y Requejo, además de otros pagos ordinarios.

Extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de marzo de 1940:

Sesión ordinaria del día 3.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba la relación de pagos satisfechos en febrero y la distribución de fondos para el presente mes.

Queda enterada la Corporación de haberse posesionado del cargo los recaudadores-agentes ejecutivos nombrados y haber procedido al cobro reglamentario.

Se acuerda tramitar varios expedientes de concesión de terrenos y la concesión de otros.

Sesión ordinaria del día 17.—Queda aprobada el acta de la anterior.

Se acuerda fijar el jornal medio de un bracero en la localidad en cinco pesetas diarias.

Se acuerda sacar a concurso las plazas de oficial de Secretaría, auxiliar, alguacil y guarda ru-

ral de este Ayuntamiento, para su provisión en propiedad las tres primeras y eventual la última.

Se acuerda pagar: 3.934,20 pesetas de suministro de medicinas a la beneficencia municipal desde julio de 1936 a diciembre de 1937 y todo el año 1939; 1.374,45 pesetas al farmacéutico titular, por su haber durante el tiempo que estuvo suspendido de empleo por los rojos (enero de 1937 a agosto del mismo año); 4.558,60 pesetas al secretario que fué de este Ayuntamiento, por su haber durante el tiempo que estuvo destituido por los marxistas (octubre de 1936 a agosto de 1937); 153,04 de impresos; 300 pesetas a la auxiliar eventual; 500 pesetas al alguacil eventual, por haber del primer trimestre, y 125 a la auxiliar, también eventual, doña Amelia García, además de otros pagos.

Extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de abril de 1940:

Sesión ordinaria del día 7.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda incluir en la beneficencia municipal a cinco pobres.

Se admite la dimisión del presidente de la Junta vecinal de Cañeda, y se acuerda en cuanto a su sustitución.

Se acuerda que se tramiten expedientes de concesión de tres parcelas de terreno sobrante de la vía pública; que se interese de la Junta vecinal de Requejo y que se deje expedida una servidumbre de aguas.

Se acuerda la concesión de varios terrenos sobrantes de la vía pública.

Se acuerda respecto de la conservación de un taller de carpintería sito en Matamorosa.

Se acuerda que el secretario de este Ayuntamiento vaya a Santander para la revisión de los mozos de los reemplazos de 1936 a 1941.

Sesión ordinaria del día 21.—Queda aprobada el acta de la anterior.

Queda enterada la Corporación de la correspondencia recibida y despachada.

Se aprueba la liquidación del presupuesto del año 1939.

Se aprueba la rectificación al padrón municipal de habitantes correspondiente al año 1939.

Se acuerda subvencionar a la Junta vecinal de Fresno con 250 pesetas, para adquirir mobiliario escolar.

Extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de mayo de 1940:

Sesión ordinaria del día 5.—Queda aprobada el acta de la anterior.

Queda enterada y conforme la Corporación con la correspondencia oficial recibida y despachada.

Se aprueba la relación de pagos satisfechos durante el mes anterior y la distribución de fondos para el presente.

Se aprueban las cuentas municipales correspondientes al año 1939.

Se acuerda incluir a un pobre más, que no lo fué por omisión, en la beneficencia municipal.

Se nombran vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento general de Utilidades para el año 1940.

Se desestima el recurso de reposición interpuesto por don Antonio Jorriñ, respecto a que deje libre un terreno sobrante de la vía pública.

Se acuerda pagar 53 pesetas de anuncios en el "Boletín Oficial", y otros pagos expresamente comprendidos en el presupuesto, además de pesetas 879,30 por suministro de medicinas a la beneficencia municipal y 156 de reintegros y otros.

Sesión extraordinaria del día 11.—Se acuerda nombrar, en propiedad, oficial mayor de Secretaría de este Ayuntamiento a don Segundo Sáiz González, y dejar en suspenso el nombramiento de auxiliar y alguacil-portero.

Se nombra guarda municipal del campo, con carácter eventual, a don Dionisio Jorriñ.

Sesión extraordinaria del día 15.—Se aprueba el acta de la anterior.

Queda enterada la Corporación del oficio recibido por Alcaldía, procedente del Gobierno civil de la provincia, por medio del cual se da cuenta de la resolución de la Dirección general de Administración local, considerando secretario en propiedad de este Ayuntamiento al actual, don Julián Sánchez Polo, según le nombró el Ayuntamiento en su día.

Sesión ordinaria del día 19.—Se aprueba el acta de la anterior.

Queda enterada y conforme la Corporación con la correspondencia oficial recibida y despachada.

Se autoriza a la señora maestra nacional de Matamorosa para que, de los fondos locales, pague una pequeña obra en su escuela.

Que se tramite legalmente un expediente de concesión de terreno sobrante de la vía pública.

Se estima que perjudica a los montes públicos de este Ayuntamiento, en el pueblo de Cañeda, la instalación de una línea de conducción de energía eléctrica, calculando el perjuicio en unas cuatrocientas pesetas.

Se aprueban varios pagos, por importe de 2.744 pesetas.

Queda enterada la Corporación de haberse ultimado la revisión de mozos de los reemplazos de 1936 a 1941 y notificados los fallos reglamentariamente.

Queda enterada la Corporación de haberse posesionado en propiedad el oficial mayor de Secretaría y eventualmente el guarda municipal de campo.

Extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de junio de 1940:

Sesión extraordinaria del día 2.—Cesa la Corporación actual, y se posesiona la nombrada por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia en oficio de 24 de mayo último, haciéndolo con las formalidades de rigor.

Se da cuenta de la situación económica del Ayuntamiento.

Se nombran tenientes de alcalde, concejal síndico y siete Comisiones.

Se acuerda que el nuevo alcalde represente al Ayuntamiento en la Junta municipal de Primera Enseñanza y demás que por Ley le corresponde.

Se fija la hora de las sesiones ordinarias y los días en que han de celebrarse, y que de todo ello

se dé cuenta al excelentísimo señor Gobernador civil, según interesa.

Sesión extraordinaria del día 8.—Se aprueba el acta de la anterior.

Queda enterada la Corporación de la forma que se suministra el racionamiento.

Se nombra al concejal don José de Celis para que represente al Ayuntamiento en la Junta municipal de Educación Primaria.

Se acuerda que el señor alcalde vaya a Santander, para tratar con el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia asuntos oficiales del Ayuntamiento.

Se acepta la renuncia que, por incompatibilidad al cargo, presenta el concejal don José Ruiz.

Se acuerda proponer al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia el cese de las personas que vienen desempeñando los cargos de presidentes y vocales de las Juntas administrativas de los pueblos de este Ayuntamiento, y los nombres de quienes han de sustituirlas.

Se acuerda que puede concederse al peticionario una parcela de terreno sobrante de la vía pública.

Sesión ordinaria del día 15.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda que se tramite reglamentariamente una instancia de concesión de terrenos sobrantes de la vía pública.

Se acuerda enviar un oficio al señor alcalde de Campoo de Suso, para que traslade fuera de este término un fielato que ha establecido en Nestares.

Se acuerda seguir los trámites reglamentarios para hacer que funcione el Pósito en este municipio.

Se deja pendiente de resolución un escrito de la Delegación provincial de Sindicatos referente a aumentos de sueldos.

Se acuerda confeccionar y repartir cartillas para el racionamiento de pan.

Se acuerda tomar medidas para la conservación de un taller de carpintería sito en Matamorosa, y sin representantes que le administren.

Se acuerda que, no obstante de haber admitido la renuncia al concejal señor Ruiz, por incompatibilidad, expresamente señalada en la vigente Ley municipal, se interese del excelentísimo señor Gobernador civil que, por ser necesario, acuerde que continúe en sus funciones.

Se acuerda encargarse la confección de una estampilla con la firma del señor alcalde.

Se acuerda pagar 25 pesetas a la Mutualidad escolar de Matamorosa y otras varias cantidades por impresos, fluido eléctrico, etc.

Se acuerda gratificar, según costumbre, a la auxiliar doña Amalia García Macho.

Sesión extraordinaria del día 19.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda declarar vacante la plaza de auxiliar de este Ayuntamiento, y que se anuncie nuevamente, aprobando, asimismo, las condiciones generales para el nombramiento.

Se declara vacante la plaza de alguacil, y que se anuncie.

Extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de julio de 1940:

Sesión ordinaria del día 6.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba la relación de pagos satisfechos en junio y la distribución de fondos para el presente.

Se admite la renuncia al cargo de presidente de la Junta vecinal de Requejo presentada por don Gonzalo García, y se nombra a don Gregorio Sáiz.

Se acuerda pagar 500 pesetas a don Pablo Muñoz, en concepto de gratificación, por los servicios prestados en este Ayuntamiento desde octubre de 1937 a mayo de 1938.

Se acuerda pagar 77 pesetas por la reparación de la escuela de niñas de Matamorosa.

Se acuerda que se tramite reglamentariamente una concesión de terreno en Matamorosa.

Queda enterada la Corporación del desorden de papeles y documentos y cantidades sustraídas en la noche del 28 de junio último por malhechores que robaron el Ayuntamiento, de cuyo delito se instruye sumario por el señor juez de primera instancia de Reinosa, y se acuerda que, para la mayor seguridad, se repare la Casa Consistorial y habitaciones anexas, para que pueda vivir el alguacil-portero, y que se ponga nueva cerradura en la puerta principal.

Se acuerda adquirir dos cuadros, uno del Generalísimo Franco y otro de José Antonio, para colocarlos en el Salón de sesiones.

Sesión ordinaria del día 20.—Queda aprobada el acta de la anterior.

Se deja en suspenso la resolución de una instancia del médico titular de este Ayuntamiento.

Se acuerda pedir presupuesto para la reparación de la escuela de Celada.

Se acuerda anunciar en "Alerta" las vacantes de auxiliar y alguacil de este Ayuntamiento.

Se faculta a la Alcaldía para vender la bicicleta actual del Ayuntamiento al servicio del portero, y adquirir una nueva.

Se acuerda abonar 40 pesetas al señor alcalde, por un viaje a Santander.

Se acuerda suscribirse al "Boletín Oficial del Estado".

Se aprueban los padrones de arbitrios sobre perros y bicicletas.

Se acuerda que puede adjudicarse un terreno sobrante de la vía pública en Villaescusa.

Se acuerda pagar: 258 pesetas por una bicicleta para el Ayuntamiento; 56 pesetas por vidrios, cuatro cerraduras y otros, y varias cantidades por anuncios en el "Boletín Oficial" y conceptos expresados en el presupuesto, y 694,40 pesetas de suministro de medicinas a la beneficencia municipal.

Extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de agosto de 1940:

Sesión ordinaria del día 3.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprueba la relación de pagos satisfechos en el mes de julio y la distribución de fondos para el presente.

Se aprueba el proyecto de modificaciones para formar el presupuesto de 1941.

Se acuerda autorizar a don Emiliano Macho-Quevedo una construcción de obras.

Se aprueba la designación de concejales para constituir el Tribunal examinador de aspirante a las plazas de auxiliar y alguacil.

Se acuerda pagar 350 pesetas por reparación de la Casa Consistorial.

Se acuerda celebrar sesión extraordinaria el día 5, para tratar sobre la provisión de las plazas anteriormente dichas.

Queda pendiente de resolución la instancia presentada por el señor médico.

Sesión extraordinaria del día 5.—Queda aprobada el acta de la sesión anterior.

Se declara vacante la plaza de auxiliar de este Ayuntamiento, según resulta del acta del Tribunal examinador de aspirantes a ella, y que continúen desempeñándolas accidentalmente la actual, doña Agustina Pérez, y la eventual, doña Amelia García, hasta resolver otra cosa.

Se acuerda nombrar alguacil-pórtero en propiedad de este Ayuntamiento a don Leonides González Sáiz.

Sesión ordinaria del día 17.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda subvencionar con 15 pesetas a la Delegación local de Educación y Descanso de Reinosa para el concurso de bolos.

Se admite el cese del guarda municipal de campo, por renuncia a la plaza.

Se da cuenta de un escrito enviado por el recluso Restituto Izquierdo.

Se acuerda contribuir con 200 pesetas para el monumento a los Caídos.

Se acuerdan varios pagos.

Se acuerda imponer 50 pesetas en cartilla a un niño de 10 años, del que fué padrino del bautizo, en julio último, el señor alcalde, en concepto de autoridad.

Se acuerda que vaya a Santander el señor alcalde, en calidad de comisionado de quintas.

Extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de septiembre de 1940:

Sesión ordinaria del día 7.—Queda aprobada el acta de la anterior.

Se acuerda pagar: 75 pesetas para reparar la escuela de Horna, 40 pesetas para la de niñas de Matamorosa, 50 para la de Cervatos y 200 para la de Celada.

Se aprueba la relación de pagos satisfechos en el mes anterior y la distribución de fondos para el presente.

Se aprueba un pago de 70 pesetas por un rótulo en la Casa Consistorial.

Se acuerda celebrar sesión extraordinaria el día 9, para tratar del aumento de sueldo a los funcionarios municipales, según interesa la Delegación provincial Sindical.

Sesión extraordinaria del día 9.—Se acuerda, conforme a lo interesado por la Delegación Sindical provincial, aumentar los haberes de los funcionarios municipales, con carácter eventual y hasta que se normalicen los precios, en la siguiente forma: al secretario, 500 pesetas; al ofi-

cial, 500 pesetas; al auxiliar, 300 pesetas, y a la auxiliar eventual, 250; todo ello sobre los sueldos y gratificaciones que vienen disfrutando, y 1.000 pesetas al alguacil, en la forma dicha.

Sesión ordinaria del día 21.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba el presupuesto municipal ordinario para 1941, importante 69.212,88 pesetas, nivelado.

Se ratifica la aprobación de las ordenanzas para las exacciones municipales.

No se admite la dimisión del presidente de Retortillo, don Pedro Santiago

Se acuerda subvencionar con 500 pesetas a la Junta vecinal de Matamorosa, para el encauzamiento del río Hajar.

Se ordena al señor presidente de Requejo que deje expedita la servidumbre de aguas.

Se autoriza a don Claudio Martínez para que construya un edificio, destinado a matadero, en Matamorosa.

Se autoriza a doña María Ana García para construir en Nestares.

Queda enterada la Corporación de haber rendido cuenta de sugestión recaudatoria don Claudio Martínez, y se acuerda entregar los recibos pendientes de cobro al actual recaudador, don Saturnino Montes.

Se acuerda abonar al señor mérito titular el subsidio familiar que le corresponde.

Se acuerda pagar el seguro de la escuela de Nestares y otros pagos expresamente consignados en el presupuesto.

Extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de octubre de 1940:

Sesión ordinaria del día 5.—Se aprueba el acta de la anterior y la relación de pagos satisfechos en septiembre y la distribución de fondos para octubre.

Se acuerda que la Junta vecinal de Cañeda repare el cementerio parroquial de dicho pueblo y haga el civil.

Se acuerda que, provisionalmente, sustituya en sus funciones al presidente el tercer vocal, por ausencia del primero.

Se acuerda pedir presupuesto de reparación y compra de mobiliario para la escuela de Fombellida.

Se acuerda fijar el 32 por 100 de recargo municipal sobre la contribución Industrial.

Se aprueba el padrón de Cédulas personales.

Se acuerda que se instruyan expedientes reglamentarios para la concesión de dos terrenos solicitados, y que se conceda otro en Nestares.

Sesión ordinaria del día 19.—Queda aprobada el acta de la anterior.

Se acuerda que puede adjudicarse un terreno sobrante de la vía pública en Fresno.

Se acuerda trasladar al señor presidente de la Junta vecinal de Matamorosa un escrito que, referente a la calefacción de sus escuelas, presentan los señores maestros de dicho pueblo.

Extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de noviembre de 1940:  
Sesión ordinaria del día 2.—Se aprueba el acta de la anterior.

Queda enterada la Corporación de haber sido destituido el señor alcalde de este Ayuntamiento, don Mariano Argüeso, por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, y se encarga provisionalmente de la Alcaldía el teniente de alcalde, don José Ruiz, según ordena citada Autoridad provincial.

Se acuerda celebrar sesión extraordinaria el día 12, con asistencia de don Mariano Argüeso.

Sesión extraordinaria del día 12.—Cesa el alcalde, don Mariano Argüeso Argüeso, y se posesiona de la Alcaldía, accidentalmente, don José Ruiz Díaz.

Se acuerda levantar acta extraordinaria de arqueo.

Sesión ordinaria del día 16.—Queda aprobada el acta de la anterior.

Se aprueba la relación de pagos satisfechos en octubre y la distribución de fondos para noviembre.

Se nombra una Comisión para que gestione cerca de los poderes públicos la posibilidad de utilizar pastos del Ayuntamiento de Campoo con ganados de este municipio.

Se cambia el enunciado de una partida del presupuesto ordinario para 1941.

Se acuerda intentar el concierto con el gremio de carniceros para el pago del arbitrio correspondiente para 1941.

Se acuerda intentar con el gremio de expendedores de bebidas el concierto, y se aprueba el pliego de condiciones.

Se acuerda hacer las primeras diligencias para confeccionar el padrón de familias pobres.

Se acuerdan varios pagos: por el combustible para la calefacción, pintura del asta de la bandera, aportación forzosa, timbres y otros comprendidos en el presupuesto.

Se acuerda que el señor alcalde vaya a Santander para recoger las cédulas personales del año 1940.

Se subvenciona a la Junta vecinal de Requejo con 135 pesetas para la reparación de su escuela.

Sesión extraordinaria del día 30.—Cesa el alcalde accidental, don José Ruiz, y se posesiona con carácter definitivo don Timoteo Mata.

Se levanta acta de arqueo extraordinario.

Se acuerda que, si los industriales del gremio de bebidas no se conciertan para el pago del arbitrio, se anuncie la subasta.

Extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de diciembre de 1940:

Sesión ordinaria del día 7.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba la relación de pagos satisfechos en noviembre y la distribución de fondos para el presente.

Se acuerda la conformidad con un viaje realizado a Santander por el señor secretario para recibir instrucciones y traer impresos para el nuevo racionamiento de pan, según el llama-

miento hecho, y abonarle la gratificación acosfumbrada.

Se acuerda reducir a 4.000 pesetas el tipo señalado para el concierto del arbitrio sobre carnes correspondiente a 1941.

Se acuerda solicitar de la excelentísima Diputación provincial una subvención, con cargo a la Décima, para reparar los caminos vecinales de Aradillos y Fontecha.

Se acuerda interesar del apoderado de este Ayuntamiento en Santander haga el mayor número de gestiones para cobrar los intereses de láminas de Propios de los pueblos de este Ayuntamiento y años 1936 a 1940.

Queda enterada la Corporación de haber aprobado la Delegación de Hacienda el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para 1941.

Se subvenciona con 50 pesetas la reparación de la escuela de Fombellida.

Se acuerda proponer al excelentísimo señor Gobernador civil el nombramiento de don Ramón Seco como concejal de este Ayuntamiento, para cubrir la vacante del alcalde que cesó, don Mariano Argüeso.

Se acuerda que, de varias peticiones de terrenos sobrantes de la vía pública, se tramiten los expedientes reglamentarios.

Se acuerda citar a los señores presidentes de las Juntas vecinales para tratar del examen de cuentas.

Sesión ordinaria del día 21.—Queda aprobada el acta de la anterior.

Queda enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida y despachada.

Se acuerda que, por la Comisión respectiva, se forme el padrón con derecho a la beneficencia municipal durante el próximo año 1941.

Se acuerda socorrer a 25 familias pobres con 10 pesetas cada una, para que pasen la cristiana y tradicional Nochebuena.

Se acuerda proponer a los recaudadores agentes ejecutivos de este Ayuntamiento la continuación en el empleo para 1941, en las mismas condiciones.

Se acuerda gratificar con 40 pesetas los trabajos extraordinarios del alguacil para el lleno de declaraciones de cosecha.

Se acuerda interesar nuevamente de la Junta de Cañeda la reparación del cementerio católico y la construcción del civil.

En medio, 21 de agosto de 1941.—El secretario, Julián Sánchez Polo.—V.º B.º, el alcalde, Timoteo Mata.

1467

#### Ayuntamiento de CABEZÓN DE LA SAL

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1942, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

También se exponen al público las ordenanzas de las exacciones municipales que han sido objeto de rectificación.

Cabezón de la Sal, 10 de diciembre de 1941.  
El alcalde. 2376

#### Ayuntamiento de TORRELAVEGA

Aprobado por la Gestora municipal el presupuesto ordinario para 1942, queda expuesto al público en el Negociado de Intervención de este Ayuntamiento por término de quince días, a efectos de reclamaciones ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 300 del Estatuto municipal y quinto del Reglamento de Hacienda municipal.

Torrelavega, 13 de diciembre de 1941.—El alcalde (ilegible). 2383

#### Ayuntamiento de SARO

Confeccionados los documentos cobratorios para el próximo ejercicio de 1942, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, por término de ocho días:

Matrícula Industrial.

Repartimiento de la contribución Territorial Rústica y Pecuaria.

Padrón de Edificios y solares y listas cobratorias.

Saro, 10 de diciembre de 1941.—El alcalde, Antonio Sáinz. 2384

#### Ayuntamiento de PESQUERA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1941, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación, contados desde esta fecha.

Por igual tiempo, las ordenanzas de los diferentes arbitrios que comprende el presupuesto de referencia.

Pesquera, 12 de diciembre de 1941.—El alcalde (ilegible). 2386

#### Ayuntamiento de POLANCO

Aprobado por la Gestora municipal de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1942, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, a los efectos de reclamación y examen.

Polanco, 13 de diciembre de 1941.—El alcalde, J. Fuentevilla. 2388

#### Ayuntamiento de VALDERREDIBLE

Confeccionado y aprobado por el Ayuntamiento, en sesión de 30 de noviembre último, el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1942, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para efectos de examen y reclamación.

Valderredible, 12 de diciembre de 1941.—El alcalde accidental, Fortunato Ortiz. 2389

#### Ayuntamiento de SOLÓRZANO

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento que ha de regir para el próximo ejercicio de 1942, se halla expuesto al público por el plazo reglamentario.

Solórzano, 11 de diciembre de 1941.—El alcalde, V. Cuervo. 2397

## Sección de Anuncios Particulares

Se anuncia el extravío de las libretas 99 y 4.442 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción: 4,75 pesetas.

## ADMINISTRACION DE LA IMPRENTA Y "BOLETIN OFICIAL"

### AVISO

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos que después se citarán que si, en el plazo improrrogable de quince días, a contar de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, no hicieron efectivo el importe de anuncios, subastas, etc., publicados en el mismo, se ordenará a la imprenta provincial la suspensión de publicaciones de dichos Ayuntamientos sin previo pago; recordándoles, al propio tiempo, la obligación en que se encuentran de remitir el importe de los anuncios, inserto al pie de los mismos, en el plazo de cinco días, pudiendo enviar dicho importe por giro postal, remitiéndoles inmediatamente los correspondientes justificantes.

#### Ayuntamientos que se citan

Arenas de Iguña, 20,25; pesetas; Cabezón de la Sal, 77; Camaleño, 14; Camargo, 19,75; Cieza, 57; Colindres, 15; Corvera, 49; Entrambaguas, 233; Hazas en Cesto, 581; Hermandad de Campó de Suso, 100; Lamasón, 105,50; Los Tojos, 140; Luena, 68,75; Meruelo, 192; Miengo, 29; Noja, 58,25; Peñarrubia, 133,25; Pesaguero, 29; Ramales, 148; Rasines, 76; Ruento, 82; Ruesga, 318,50; San Felices de Buelna, 53; San Miguel de Aguayo, 12; San Roque de Riomiera, 29; Santa Cruz de Bezana, 67; Santa María de Cayón, 178; Santiurde de Toranzo, 27; Santoña, 289; Saro, 32; Selaya, 53; Solórzano, 9; Tudanca, 161; Valdáliga, 88; Valderredible, 33; Val de San Vicente, 519; Vega de Liébana, 102; Villaescusa, 109; Villafufre, 46; Villaverde de Trucíos, 37, y Voto, 51.

Igualmente, se recuerda a los Ayuntamientos que aun no han satisfecho el importe de la suscripción del corriente año lo verifiquen en el mismo período de tiempo, pues, en otro caso y sin más aviso, se les suspenderá el envío de citado periódico oficial:

Ayuntamientos de: Cieza, Colindres, Entrambaguas, Hazas en Cesto, Liendo, Mazcuerras, Meruelo, Noja, Peñarrubia, Rasines, Ruento, Ruesga, San Miguel de Aguayo, San Roque de Riomiera, Santoña, Selaya, Solórzano, Tresviso, Valdáliga, Val de San Vicente y Villafufre.

Santander, 15 de noviembre de 1941.—El administrador.